



SENTENCIA No. 158

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 12 de septiembre de 2019, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores DIANA MARCELA MAYORGA VALENCIA y DUVALCAIN CASTRO OSPINA, ordenando correr traslado a la parte demandada.

La notificación del demandado se surtió por estado.

Por auto del 19 de febrero de 2020, se dispuso emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

El día 27 de febrero de 2020 el apoderado de la demandante allegó la publicación del emplazamiento, efectuado el día 23 de febrero de 2020 en el Diario de la República.

La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se efectuó el día 23 de marzo de 2020.

En providencia del 17 de septiembre de 2020 se fijó en una primera ocasión fecha para la celebración de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo sociales, de conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, no obstante, no se realizó por cuanto los inventarios no estaban conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 razón por la cual se señaló nueva fecha.

Llegada la fecha señalada se inició la audiencia no obstante se suspendió para continuarla el día 6 de abril de 2021, fecha en la cual se decide no aprobar los inventarios y avalúos por cuanto fueron mal denunciados teniendo en cuenta que los pasivos habían sido cancelados.

Posteriormente en auto del 13 de agosto 2021 se señaló nueva fecha para la presentación de inventarios y avalúos por lo que el día 14 de octubre de 2021 el apoderado de la demandante presentó activos y pasivos en cero. En la misma luego de la aprobación de éstos se decretó la partición.

El apoderado de la demandante presentó el trabajo de partición el día 21 de octubre de 2021.

Así las cosas, como quiera que el trabajo de partición presentado se encuentra ajustado a derecho, se le impartirá su aprobación, ordenando la expedición de las copias para su protocolización ante la Notaría Segunda del Circuito de Villavicencio y se dispondrá su archivo posterior.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

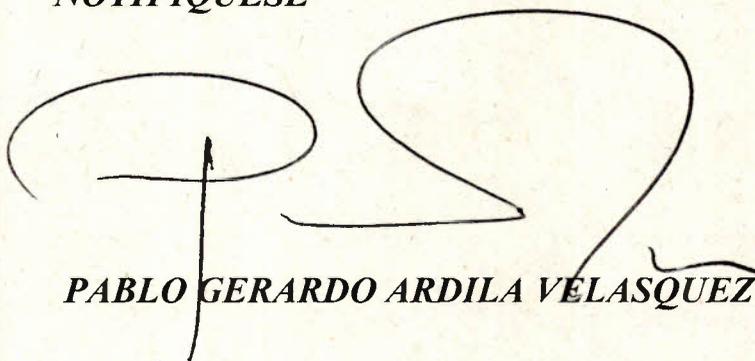
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a folio que anteceden del presente cuaderno y que corresponde a la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores DIANA MARCELA MAYORGA VALENCIA y DUVALCAIN CASTRO OSPINA.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para su protocolización ante la Notaría Segunda del Circulo de esta ciudad.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias correspondientes dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar, tanto en los libros radicadores como en el sistema Justicia Siglo XX y/o digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No.

114-1 del 25 NOV 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

